DOCUMENTO
.Acta de junta de Pleno: **915106 TD10.02 - Acta PL-24/02/2025-2 06032025** (versión 2)

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **I0SRV-G0UTZ-TNLN1**
Página 1 de 31

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.
Firmado 06/03/2025 13:30

ESTADO
FIRMADO
06/03/2025 13:30

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/ldg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2025

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diecisiete horas del día veinticuatro de febrero de 2025, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

Grupo Izquierda Unida:	• DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN. **PRESIDENTA** • DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ. Segunda Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana y Comercio. • DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ. Cuarto Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Economía, Hacienda e Infraestructura. • DOÑA MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO. Delegada de Igualdad, y de Comercio y Mercado. • DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ. Delegado de Seguridad Ciudadana, de Cultura y de Memoria Histórica. • DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS. Delegada de Medio Ambiente y Playas, de Salud y Consumo, de Bienestar Animal, y de Participación ciudadana; y Delegada especial del barrio de la Jara. • DON DAVID CÁCERES PADILLA. Delegado de Infraestructuras.
Grupo Socialista:	• DON VÍCTOR MORA ESCOBAR. Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Promoción de la Ciudad.* • DON FRANCISCO TOMÁS PIZARRO GALÁN. Delegado de Fiestas y Juventud.* • DOÑA MÓNICA DE LOS DOLORES GONZÁLEZ PECCI. Tercera Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Urbanismo; Delegada de Oficina de la Primera Vuelta al Mundo y de Fondos Europeos y otros programas.* • DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ. Quinto Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Económico.* • DOÑA MÍRIAM PÉREZ MARÍN. Delegada de Formación y Empleo, de Fomento de Empresas y de Nuevas Tecnologías.* • DON FÉLIX SABIO REDONDO. Delegado de Discapacidad, de Tráfico y Movilidad y de Contratación. Delegado especial del barrio de La Jara.* • DOÑA IRENE RODRÍGUEZ GUERRERO. Delegada de Educación y Delegada especial del Barrio de Bonanza-La Algaida.* ** Abandonan la sesión tras el asunto 18.º (urgencia).*
Grupo Popular:	• DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA • DON MIGUEL ANGEL GALÁN GARCÍA • DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ • DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA • DON MANUEL RUÍZ ROMERO • DOÑA ELISABETH RODRÍGUEZ BUZÓN • DON JUAN MANUEL SILVA RODRÍGUEZ • DON JONATHAN PÉREZ RAMOS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Secretaría General

Grupo Vox: • DOÑA MARÍA DEL CARMEN INFANTES HERNÁNDEZ

Asimismo concurre, especialmente citada para su toma de posesión como concejala adscrita al Grupo Popular, DOÑA ESPERANZA ZARAGOZA MARTÍN.

Excusa su asistencia el concejal del Grupo Vox DON MARCOS SESMA MONTES.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: TOMA DE POSESIÓN DE DOÑA ESPERANZA ZARAGOZA MARTÍN COMO CONCEJALA DE LA CORPORACIÓN.

El Pleno conoce credencial de Concejala, expedida por la Junta Electoral Central el 30 de enero de 2025, a favor de DOÑA ESPERANZA ZARAGOZA MARTÍN, incluida en la lista de la candidatura presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 28 de mayo pasado; en sustitución, por renuncia, de doña Lucía Rodríguez García.

Por la Secretaria General se hace constar que la concejala electa ha presentado sendas declaraciones, de bienes y derechos patrimoniales y de causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o pudieran proporcionar ingresos, cumpliendo así lo establecido por los artículos 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 30 y 31 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tras lo anterior, DOÑA ESPERANZA ZARAGOZA MARTÍN, presta juramento del cargo conforme a la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, de 4 de abril, tras lo que es PROCLAMADA CONCEJALA por la Alcaldesa, que le impone la Medalla de la Ciudad.

ASUNTO SEGUNDO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 27 DE ENERO PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se consideran aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de enero pasado; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA 2025: 101 DE 22/01 A 316 DE 18/02.

ÚNICO: El Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro–Registro de Resoluciones de Alcaldía 2025: 101 de 22/01 a 316 de 18/02.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ASUNTO CUARTO: CONOCIMIENTO DE INFORME DE TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD, 4.˚ TRIMESTRE DE 2024.

ÚNICO: El Pleno conoce Informe de Tesorería sobre Morosidad correspondiente al 4.˚ trimestre de 2024:

PRIMERO: Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de las obligaciones de plazos de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el apartado 3 establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado cuarto de dicho precepto establece que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

El ámbito de aplicación de las citadas obligaciones de plazos de pago se refiere a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Quedan excluidos de información de todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

SEGUNDO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE n.º 240 de 05/10/2012), modificada entre otras cosas para incluir el cálculo del período medio de pago y las actualizaciones del Calendario y Presupuesto de Tesorería, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en su artículo 16.6 que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año las Corporaciones Locales deben remitir el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha remisión de información se realiza al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En el caso de este trimestre (4º trimestre de 2024) se realizó el 27 de enero de 2025 (se acompañan los documentos de su presentación al Ministerio de Hacienda a través de su Oficina Virtual), y de acuerdo con las normas establecidas, tanto los datos del presente informe como los análogos de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento deben ser firmados en la plataforma habilitada al efecto por el titular de la Intervención Municipal.

El presente Informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en los preceptos anteriores.

TERCERO: De acuerdo con la información suministrada por el programa del sistema contable (por lo que se refiere al propio Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Deportes) y de acuerdo con la información gravada directamente por los responsables de las empresas municipales (Emulisan, S.A.U., Elicodesa, S.A.U., Emuremasa, S.A., Eressan, S.A. y TDT Costa Noroeste, S.L.), a través de la aplicación AUTORIZA estos son los datos:

a) Pagos realizados en el periodo:

Pagos realizados en el periodo	Período Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BDA.	57,29	431	3.703.493,82	56	1.282.455,35
EMUREMASA, S.A. Unipersonal	4,00	199	71.097,75	13	20.378,30
ERESSAN, S.A.	3,96	32	13.517,76	1	113,92
ELICODESA, S.A. Unipersonal	7,00	75	75.933,08	39	21.431,74
EMULISAN, S.A. Unipersonal	10,00	140	144.837,19	40	107.822,21
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	53,96	92	76.458,77	16	15.020,71
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	17,47	13	21.542,87	0	0

TDTL COSTA NOROESTE, S.L.	*4,42*	*37*	*64.813,77*	*5*	*3169,89*

b) Intereses de demora pagados en el periodo:

Intereses de demora pagados en el periodo	*Intereses de demora pagados en el periodo*	
	N.º de Pagos	*Importe Total Intereses*
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BDA.	*0,00*	*0,00*
EMUREMASA, S.A. Unipersonal	*0,00*	*0,00*
ERESSAN, S.A.	*0,00*	*0,00*
ELICODESA, S.A. Unipersonal	*0,00*	*0,00*
EMULISAN, S.A. Unipersonal	*0,00*	*0,00*
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	*0,00*	*0,00*
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	*0,00*	*0,00*
TDTL COSTA NOROESTE, S.L.	*0,00*	*0,00*

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	*Período Medio Pago Pendiente (PMP) (días)*	*Pendientes de pago al final del periodo*			
		Dentro periodo legal pago al final del período		*Fuera periodo legal pago al final del período*	
		N.º de operaciones	*Importe total*	*N.º de operaciones*	*Importe total*
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BDA.	*157,42*	*87*	*1.354.917,46*	*3.259*	*1.847.174,38*
EMUREMASA, S.A. Unipersonal	*6*	*28*	*20.791,98*	*23*	*19.093,70*
ERESSAN, S.A.	*5*	*1*	*764,72*	*0*	*0,00*
ELICODESA, S.A. Unipersonal	*9*	*21*	*4.031,99*	*15*	*11.858,19*
EMULISAN, S.A. Unipersonal	*9*	*33*	*74.820,55*	*8*	*1.598,86*
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	*6,84*	*8*	*5.685,35*	*0*	*0,00*
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	*30,08*	*21*	*40.546,43*	*0*	*0,00*
TDTL COSTA NOROESTE, S.L.	*28,29*	*4*	*3.341,89*	*2*	*900,00*

CUARTO: Aún cuando esto es un INFORME sobre la MOROSIDAD, no es menos cierto, que se viene incluyendo el dato (ratio) del PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP) en días, por cada trimestre del Grupo (8 Entidades). Como consecuencia del nuevo Real Decreto 1040/2017 (por el que se modificó el Real Decreto 635/2014) se cambió de criterio para fijar la fecha de inicio de cómputo del número de días de pago o pendientes de pago, según se trate: "fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados".

La determinación del PMP corresponde a la Tesorería y debe tomar para ello los datos que constan en el registro de justificantes de la contabilidad, gestionado por la Intervención Municipal como responsable de la contabilidad (art. 4.2, RD 128/2018). Así mismo es de suma importancia el aplicativo de FACE (donde deben de entrar de manera electrónica todas las facturas que se deban exclusivamente a relaciones comerciales entre las empresas y la Administración).

Son los empleados responsables de las Unidades gestoras de gastos, los que deben dar la conformidad a las facturas, y si no se conforma una factura transcurrida el plazo de 30 días máximo, se estaría contraviniendo la normativa vigente, y como consecuencia no puede incluirse en el cálculo del PMP hasta que no se haya realizado la conformidad a la entrega del bien o prestación del servicio. Quedan por tanto excluidas todas las facturas pendientes que, a fecha de obtención de los datos, no tengan incorporada en el registro de justificantes la fecha de conformidad por el Servicio correspondiente. Pero es que, además, por supuesto no pueden pagarse, a pesar de que no haya problemas de liquidez.

Los datos de la entidad Ayuntamiento de este cuarto trimestre de 2024, en cuanto al importe total de pagos pendientes del PMP asciende a 2.777.861,27 €, frente a 3.202.091,84 € de la MOROSIDAD. La diferencia asciende a la cantidad de 424.230,57 €. Esta diferencia, se corresponde a facturas que no le han dado fecha de conformidad antes del 31 de diciembre de 2024 ya que estos datos se han generado el 24/01/2025 con respecto al cuarto trimestre de 2024 que se cierran el 31/12/2024 y facturas de procedimientos administrativos de compensaciones y embargos, y por lo tanto no computan para el pendiente de pago del PMP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Siguiendo con la Entidad Ayuntamiento, el importe total de pagos realizados durante este trimestre, en la MOROSIDAD asciende a 4.985.949,17 €, frente a los 4.894.680,12 € de pagos realizados en el PMP. La diferencia es la exclusión de los pagos realizados en el PMP de los procedimientos administrativos de compensaciones y embargos por un importe total de 91.269,05 €.

Periodo de PMP incluido	*PMP (días)*
4º trimestre de 2024	*43,22*
3º trimestre de 2024	*42,04*
2º trimestre de 2024	*38,66*
1º trimestre de 2024	*33,08*

QUINTO: De acuerdo con el apartado 4 del artículo cuatro de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se remite a la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, mediante su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión. Así mismo se remite a la Comunidad Autónoma de Andalucía que, con arreglo a su respectivo Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

ASUNTO QUINTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE AJUSTE, 4.º TRIMESTRE DE 2024.

ÚNICO: El Pleno conoce informe de Intervención de seguimiento al Plan de Ajuste, 4.º trimestre de 2024:

Informe de Intervención n.º 45/2024

Conforme a lo establecido en el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente Informe de Intervención, que habrá de remitirse al Ministerio de Hacienda y al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

Con fecha 14 de junio de 2012 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar un primer Plan de Ajuste Municipal para el período 2012-2022, al objeto de poder acogerse a las medidas previstas en el R.D.L. 4/2012 de creación del mecanismo de pago a proveedores. Posteriormente, el 2 de julio, el Plan fue informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda, y finalmente el 10 de julio el Ayuntamiento aprobó la suscripción del préstamo para pago a proveedores, a devolver en diez años por importe de 25.877.749'64 €, con dos años de carencia en el capital.

El 21 de noviembre de 2013 se aprobó un segundo Plan de Ajuste Municipal, ahora para el período 2013-2023, con un doble objetivo previsto respectivamente en los Títulos Primero y Segundo del R.D.L. 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. De una parte (Título Primero) se suscribió un segundo préstamo a largo plazo para pago a proveedores por importe de 7.026.437'94 €, y de otra (Título Segundo) se obtuvo autorización para la conversión a largo plazo del endeudamiento a corto por importe total de 11.978.455'00 €, y se obtuvo un anticipo de la P.I.E. a devolver en tres años por 14.496.891'55 €.

Una nueva medida gubernamental estatal permitió un año más tarde refinanciar y alargar el vencimiento de los préstamos de los Ayuntamientos. Así en sesión plenaria de 13 de junio de 2014, la Corporación aprobó un nuevo Plan de Ajuste, con el objeto de obtener autorización para refinanciar los préstamos suscritos por importe de 25.877.749'64 € añadiendo dos años de carencia en el capital, de modo que pudieran devolverse en 20 años, con cuatro de carencia.

Posteriormente, en sesión Plenaria de fecha 28 de abril de 2016, se aprobó un Plan, que extiende su vigencia desde el 2016 hasta el año 2033 y cuya finalidad fue suscribir un préstamo de 15.800.000'00 €.

El 29 de octubre de 2019 se aprobó una primera operación de reagrupamiento en uno de todos los préstamos vigentes hasta ese omento. Dos años más tarde, el día 23 de julio de 2021 acordó el Pleno acogerse a nuevas medidas de reagrupamiento de los dos préstamos vigentes con el Fondo de Financiación de Entidades Locales en uno solo (se había suscrito uno nuevo después del primer agrupamiento) por importe de 52.051.744,86 €; para ello ha sido preciso adaptar el vigente Plan de Ajuste a los únicos y nuevos vencimientos anuales, normalizados y constantes.

Finalmente, el pasado día 15 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento ha aprobado un nuevo Plan de Ajuste, al objeto de poder financiar mediante préstamo unas sentencias por importe de 3.412.620,98 € con cargo al Fondo de Ordenación que ha sido informado favorablemente por el Ministerio.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

A este nuevo Plan de Ajuste aprobado (que incluye esta nueva operación de préstamo) es al que se refiere este informe, que posiciona el endeudamiento municipal, la deuda comercial (Período Medio de Pago y Morosidad) y la marcha de las medidas previstas en el Plan de Ajuste vigente, refiriéndolas a la fecha del trimestre que se indica al comienzo de este informe.

Conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 10 de la referida Orden de 1 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no se encuentra incluido en el ámbito subjetivo del artículo 111 de la LRHL, el presente informe, de periodicidad trimestral, tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

c) Operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

f) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

g) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

h) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Siguiendo este esquema, el Ministerio de Hacienda, desde este ejercicio 2024, ha dispuesto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales un nuevo modelo que sólo incluye las casillas correspondientes a las medidas del Plan, que en el caso del Plan del Ayuntamiento de Sanlúcar no afectan a los Gastos sino a los Ingresos, entre los que se prevén unas actuaciones inspectoras (de altas tributarias) por importe anual de 100.000'00 €. Adicionalmente, es el propio Ministerio de Hacienda quien realizará el seguimiento sobre el grado de cumplimiento del Plan, mediante el análisis de los datos que la Intervención Municipal ha cumplimentado en el Informe trimestral sobre seguimiento Presupuestario, cuyos principales cuadros se adjuntan al presente informe para conocimiento del Pleno.

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

a.1) Avales Públicos recibidos. No se ha concertado ningún aval público (del Estado, la Junta de Andalucía ni ninguna otra Administración Pública) durante este trimestre. Como no existe tampoco ningún otro aval público ni privado concertado con anterioridad que se mantenga vigente, cabe afirmar que el importe de los avales públicos vigentes a la fecha del presente informe asciende a cero euros.

a.2) Operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Del Grupo Municipal, sólo tiene préstamos el propio Ayuntamiento; ni las empresas municipales ni los organismos autónomos (GMU y PMD) tienen préstamos.

Todos los datos correspondientes a los préstamos que mantiene el Ayuntamiento, actualizados a la fecha del informe, se han rendido por la Intervención Municipal en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR Local) de modo que queda reflejado un importe pendiente de amortización por todas las operaciones por un total de 56.612.505,70 €. Se anexa cuadro del CIR.

En la cantidad señalada se incluyen 992.887,00 € correspondientes al saldo pendiente de devolver por el exceso de PIE (años 2008 y 2009). Esta cantidad (el exceso de PIE adeudado al Estado), conforme señala la D.F 31.ª de la LPGE para 2013 no forma parte del capital vivo de la deuda financiera.

Deducida por tanto esta cantidad, el endeudamiento bancario computable del Ayuntamiento, el capital vivo estricto sensu, asciende a 55.619.618,70 €. En esta última cantidad se incluye el nuevo préstamo suscrito por importe de 3.412.620,98 € para pago de sentencias, así como el pasivo hipotecario con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) procedente de la liquidación de la empresa Municipal denominada Emuvisan SAU. Se adjunta anexo con el detalle de todas y cada una de las operaciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Pendientes aún de la contabilización de la Cuenta de Recaudación que debe rendir la Diputación de Cádiz (lo que puede hacer variar en alguna medida los datos), la estimación de los derechos reconocidos netos por Recursos Corrientes consolidados asciende a 77.991.026,08 €, de modo que puestos en relación porcentual con la cifra del capital vivo por los préstamos pendientes (55.619.618,70 €) determina un Nivel de Endeudamiento del 71'32%, inferior por tanto al máximo legal (75%) que fija la Ley de Haciendas Locales.

Al cierre de este trimestre, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no tiene ninguna deuda pendiente de pago con otras Administraciones Públicas; los convenios de fraccionamiento de deudas con la TGSS y con la AEAT se encuentran totalmente pagados.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. El Período Medio de Pago ha resultado ser al cierre del trimestre de 43,22 días. No se cumple, por tanto, la previsión del Plan, cuyo objetivo se cifra en el máximo legal de 30,00 días. Las facturas o documentos justificativos de todo el grupo municipal, que se encontraban pendientes de pago el último día del trimestre, ascendían a 3.385.525,50 € € (se detalla en el Informe de Morosidad, cuyo resumen se acompaña al final de este Informe de Intervención).

c) y d) Operaciones con derivados u otros pasivos contingentes. No se ha concertado ninguna operación financiera con derivados durante el periodo. Sin embargo, por la Abogacía Municipal se informa a esta Intervención que existen sentencias condenatorias en primera instancia contra el Ayuntamiento en materia laboral por un importe inicialmente estimado en 51.936,10 €.

e) y g) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Conforme a los datos que arroja la contabilidad municipal al cierre del trimestre al que se refiere este informe, las altas por liquidaciones tributarias correspondientes al IBI (deducidas las anulaciones acordadas en el mismo periodo) y que el Plan concreta como única medida y cifra en 100.000,00 € anuales, han ascendido a la cantidad de 404.836,54 €. Consiguientemente se prevé que al cierre del ejercicio la medida prevista se encuentre sobradamente cumplida.

f) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.

Se adjuntan los cuadros correspondientes a los estados de ejecución, por capítulos presupuestarios, correspondientes a los del propio Ayuntamiento, el PMD y la GMU, así como las cuentas de Pérdidas y Ganancias de todas las Sociedades Municipales, referidos todos al cierre de este trimestre de 2024.

Dado que esta Corporación no está incluida en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no se incluye es este informe la previsión de Remanente de Tesorería.

h) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Conforme a la información rendida, la Intervención estima que seguirán cumpliéndose las principales previsiones del Plan de Ajuste.

El Remanente de Tesorería parra Gastos Generales, cuando finalmente se liquiden los Presupuestos de 2024, estima la Intervención General Municipal que seguirá siendo positivo en la GMU en términos semejantes a lo que venía sucediendo al cierre del ejercicio anterior, algo más de 6 millones de euros; por lo que al Patronato de Deportes se refiere, experimentará una favorable evolución, de modo que su cifra pasará a ser positiva, en torno a los cien mil euros; finalmente, el Remanente del propio Ayuntamiento (que era de -5,2 millones) experimentará una mejoría de algo más de cuatro millones de euros, pero su signo seguirá siendo negativo, aunque por un importe inferior al millón.

Consiguientemente el RTGG consolidado superará (en positivo) los 5,8 millones de euros, conforme a lo previsto en el Plan de Ajuste; se ha logrado el objetivo de la eliminación de la deuda mantenida con la AEAT y la TGSS, y la atención puntual de todos vencimientos de la deuda bancaria, que se fijará entorno al 71% de los recursos corrientes. No se ha logrado el objetivo del Período Medio de Pago, que se situó a 31 de diciembre de 2024 en 43,22 días, cuando el Plan de Ajuste exige -como la ley-que no supere los 30 días.

Por lo que se refiere al compromiso de que los servicios públicos que se presten se autofinancien con tasas y precios públicos (exigencia impuesta a los Planes de Ajuste por el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio y por Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, no viene cumpliéndose especialmente por lo que se refiere a la tasa por la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos.

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene el deber de informar.

Fdo: Francisco Ruiz López .-Interventor General.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Secretaría General

ASUNTO SEXTO: INFORME ANUAL DE CONTROL INTERNO EJERCICIO 2022.

ÚNICO: El Pleno conoce Informe anual de control interno, ejercicio 2022:

N.º Informe: 92/2025

Fecha: fecha de firma electrónica.

Ejercicio: 2022

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO EJERCICIO 2022

Francisco Ruiz López, Interventor del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Milagrosa Muyor Piñero, Viceinterventora, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y del artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el ejercicio de sus cargos, se emite el siguiente, INFORME

PARTE PRIMERA: INTRODUCCIÓN

1.1. NORMATIVA APLICABLE.

El presente Informe Resumen se emite en aplicación de lo dispuesto en:

-Apartado tercero del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales relativo al Control Interno:

"Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior."

-Artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCI), "1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

-Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se establecen las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local. Con esta Resolución la IGAE da cumplimiento a lo recogido en el apartado 3 del artículo 37 del RCI.

-Acuerdo de aprobación de Fiscalización Limitada previa de requisitos básicos, aprobado por el Pleno de fecha 29/10/2019.

De este informe, con sus antecedentes, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno y a la IGAE en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General. A la vista del mismo, el Alcalde-Presidente deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

1.2. EJERCICIO Y ENTIDAD LOCAL.

El presente Informe Resumen incluye un resumen de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes al control interno: la función interventora y el control financiero desarrollados durante el ejercicio 2022 en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y sus entes dependientes.

DENOMINACIÓN	*CIF*	*NATURALEZA JURÍDICA*
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	*P1103200J*	*Entidad Local*
Gerencia municipal de urbanismo (GMU)	*P6103206F*	*Organismo Autónomo*
Patronato Municipal de Deportes (PMD)	*P6103202E*	*Organismo Autónomo*
EMULISAN	*A11568268*	*Sociedad mercantil (100%)*
ELICODESA	*A11568276*	*Sociedad mercantil (100%)*
EMUREMASA	*A72127905*	*Sociedad mercantil (100%)*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

DENOMINACIÓN	*CIF*	*NATURALEZA JURÍDICA*
ERESSAN	*A11293123*	*Sociedad mercantil (100%)*
TDTL Costa Noroeste SL	*B72141526*	*Sociedad mercantil (55%)*

1.3. RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO.

El régimen de control interno al que se encuentran sometidos los actos de la Entidad Local de Sanlúcar de Barrameda se identifica con el régimen ordinario.

-La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos.

-El control financiero, ejercido mediante el control financiero permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero.

PARTE SEGUNDA: ALCANCE DEL INFORME

2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Ingresos.

En el ejercicio de la función interventora el Ayuntamiento acuerda aplicar a los ingresos el control inherente a la toma de razón en contabilidad del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos. Durante el ejercicio 2022 no se detectaron anomalías en materia de ingresos durante el proceso de fiscalización limitada o toma de razón.

A pesar de ello, se ha insistido en la necesidad de una mayor eficiencia del convenio con la Diputación en materia de recaudación, así como en la actualización/revisión de las tasas y precios públicos ya que el coste de los servicios público debe financiarse íntegramente con las mismas según el art 26.2b) del RDLey 8/2013 de 28 de junio y el art 45.2 del RDLey 17/2014 de 26 de diciembre al estar sujeto a Plan de Ajuste y durante la vigencia de dicho Plan.

Gastos

Las actuaciones en materia de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, en el ejercicio de la fiscalización e intervención previa de acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, correspondiente a las FASES A, AD, D, ADO y O, ha dado lugar a la emisión de 1.346 informes de fiscalización.

Áreas de fiscalización	*PMD*	*GMU*	*Ayunt*	*Total*
Personal	*14*	*13*	*22*	*49*
Contratación	*10*	*191*	*718*	*919*
Subvenciones	*27*	*0*	*252*	*279*
Actuaciones derivadas de Pagos a justificar y ACF	*5*	*26*	*68*	*99*
Total	*56*	*230*	*1060*	*1346*

No se han adoptado resoluciones o acuerdos contrarios a notas o informes de reparo emitidas por la Intervención durante el ejercicio, pues todos los reparos emitidos por la Intervención han sido levantados mediante la aprobación de los dos expedientes de Reconocimiento extrajudicial aprobados en el ejercicio.

En los dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados, la principal causa de su tramitación ha sido por gastos procedentes de ejercicios anteriores y por haber expirado el plazo de duración del contrato y sus prórrogas sin que haya dado tiempo a tramitar el siguiente contrato.

2.2. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

En las actuaciones en materia de control financiero en su modalidad de control financiero permanente hay que señalar que no se redactó Plan anual de control financiero en el ejercicio 2022, la falta de recursos cualificados en Intervención hace imposible asumir las funciones de control financiero con el alcance y detalle necesarios. En el ejercicio 2024 se ha redactado el Plan anual de control financiero del que se ha dado cuenta al Pleno en sesión ordinaria de 29 de julio del 2024.

A pesar de no haber una planificación previa aprobada, durante el ejercicio se han emitido los siguientes informes de control financiero respecto a las siguientes materias:

	Actuación informada	*N.º informes*	*Año*
Presupuestos	*Informes Presupuestos Generales 2022, estabilidad, alegaciones*	*-*	*-*
	Informes ejecuciones trimestrales y avance de liquid	*4*	*2022*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

	Actuación informada	*N.º informes*	*Año*
	Informe Liquidación presupuesto 2021	*3+1*	*2022*
	Informe prórroga presupuestaria 2023	*2*	*2022*
	Informe líneas fundamentales del Presupuesto 2023	*1*	*2022*
	Informe planes presupuestarios 2023-2025	*1*	*2022*
Modif. Presupuestarias	*Informes exp. Modif Presupuestarias*	*108+4+10*	*2022*
	Informes indep. Análisis reglas fiscales en MP	*29+1+5*	*2022*
Contabilidad	*Informes exped. depuración saldos*	*-*	*2022*
	Ajustes contables al cierre y depuración saldos	*1*	*2022*
Cuenta general	*Informe aprobación inicial Cuenta general 2019*	*1*	*2022*
	Alegaciones Cuenta 2019	*1*	*2022*
	Informe aprobación inicial Cuenta general 2020	*1*	*2022*
	Alegaciones Cuenta 2020	*1*	*2022*
Planes de ajuste	*Informes de seguimiento Plan de ajuste*	*4*	*2022*
	Informe prórroga sociedad de transporte urbano	*1*	*2022*
Otros	*Informes respuesta a proveedores que solicitaron la inclusión en el mecanismo extraordinario de pago a proveedores en la DA nonagésima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022*	*12*	*2022*
	Informes a asesoría jurídica respecto a distintas sentencias	*1*	*2022*
Morosidad y PMP	*Informe anual sobre cumplimiento en materia de morosidad del año 2022*	*1*	*2023*
Pagos a justificar y PMP	*Remisión y firma PMP en OVEELL, morosidad (trimestrales)*	*4*	*2022*
	Informe anual control PAJ y ACF del año 2022	*1*	*2023*
Facturas	*Informe resumen anual sobre el registro contable de facturas del año 2022*	*1*	*2023*
Cuenta 413	*Informe en materia de control de la cuenta 413 del ejercicio 2022*	*1*	*2022/ 2023*
PMS	*Informe de control de pms con ocasión de la Liquidación del Presupuesto*	*1*	*2023*
Coste efectivos de los servicios	*Información remitida a través de la Oficina virtual del Ministerio*	*-*	*2023*
Tipos impositivos	*Información remitida a través de la Oficina virtual del Ministerio*	*-*	*2022*
Esfuerzo fiscal	*Se remite en el año en curso el esfuerzo fiscal del año 2020*	*-*	*2022*

Otras actuaciones o tareas de control financiero efectuadas durante el ejercicio 2022
Emisión de certificados: de deuda, de contabilidad para justificación Subvenciones.
Asistencias a órganos: mesas de contratación, JGL, Comisiones informativas, Pleno.
Comprobación material, asistencia a recepciones de obras.
Comunicaciones interiores: Distinto tipo de requerimiento a Unidades, o petición de aclaración o informes a unidades gestoras.

2.3. AUDITORIA PUBLICA

La auditoría pública (auditoría de cuentas, operativa y de cumplimiento). Está pendiente la tramitación de expediente de servicio de auditoría de cuentas anuales de las distintas entidades que constituyen la corporación, bajo la supervisión del órgano interventor, con el fin de dar cumplimiento, como se ha dicho, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que aprueba el reglamento de control interno de las entidades del Sector Público Local.

2.4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Durante el ejercicio 2022, así como en la actualidad, la situación de personal en la Intervención General de este Ayuntamiento es la siguiente: Interventor, Viceinterventora, un economista (vacante), un técnico medio (temporal) y cuatro administrativos (dos vacantes). Resulta evidente que este Órgano de control no ha dispuesto de los medios suficientes y necesarios para poder desarrollar adecuadamente el control eficaz al que se refiere el artículo 4 del RD 424/2017.

El Informe SL 06/2016 de la CCA en el punto 7.2.1 relativo a los trabajos de fiscalización que analiza el control interno, en el cuadro n.º 18 muestra los empleados públicos dedicados al control interno y el volumen de gasto sometido a fiscalización de municipios de más de 50.000 habitantes de Andalucía,

Resulta determinante la escasez de recursos humanos con los que se dispone en esta Corporación, teniendo en cuenta que el personal de Intervención desempeña tareas de control interno, pero también tareas de contabilidad, ya que por la propia falta de personal con la que se cuenta resulta imposible poder reestructurar la Unidad en áreas separadas de contabilidad y control interno que sería lo deseable.

A finales del año 2021 se puso en marcha un gestor de expedientes integrado con la contabilidad, con el fin de agilizar los trámites en gestión de facturas y trámites de gasto, y acortar plazos. Sin embargo, esto ha supuesto un esfuerzo y una dedicación muy elevada, que ha impedido poder dedicar más tiempo al control financiero posterior durante la implantación y desarrollo posterior del mismo.

La realidad es que la gestión ordinaria, control del gasto y su contabilización ocupa la mayor parte del tiempo, y la falta de personal cualificado en número suficiente para poder desempeñar las funciones de control impide poder realizar el desarrollo de actuaciones de muestreo, auditorías, comprobación material de la inversión, entre otras, haciendo difícil poder alcanzar los objetivos que se pretende con el Control Interno y su normativa reguladora, muestra de ello es que hasta el ejercicio 2024 no se ha podido redactar el Plan anual de control financiero de la entidad.

PARTE TERCERA: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como principales conclusiones de la función interventora ejercida a lo largo del ejercicio 2022 cabe señalar los informes emitidos al respecto de los expedientes de reconocimiento extrajudicial, son motivados principalmente por la misma casuística derivada de la dilación en la tramitación de los expedientes de contratación, y el uso inadecuado de contrato menor entre la vigencia de un contrato y el siguiente. Como recomendación se insiste en la necesidad de una adecuada planificación de la contratación para evitar estas situaciones.

En relación con el control permanente se muestran las siguientes conclusiones; se ha aprobado el Plan anual de control financiero del año 2024, se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria de 29 de julio de 2024. En el año 2022 no había redactado un Plan anual, sin embargo, el control permanente que se ha ido realizando permite obtener las siguientes conclusiones y recomendaciones:

-Control en materia de contratación. Resulta conveniente realizar una adecuada planificación de la contratación pública como establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, para evitar los periodos entre vigencias de contratos.

-Control realizado en materia de personal. Necesaria aprobación y publicación de la masa salarial del personal laboral del Sector Público Local, por tanto del Ayuntamiento, sus Organismos autónomos y resto de sociedades municipales, (artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local). Necesidad de convocar las plazas incluidas en las Ofertas de empleo antes de que se cumplan los límites temporales establecidos en la normativa. Necesidad de una gestión adecuada de las retribuciones variables: productividad y servicios extraordinarios realizados.

-Control realizado en materia de contabilidad, saldos contables y PMS. Para que los Balances y otras magnitudes presupuestarias de cada una de las entidades que constituyen el Grupo, especialmente en el Ayuntamiento (por su volumen) y en la GMU (por su especificidad en materia urbanística) muestren los saldos adecuados, se ha ido promoviendo la tramitación de expedientes de depuración de saldos en materia de ingresos y de gastos, así como en conceptos no presupuestarios. El Inventario Municipal de Bienes debe ser depurado y actualizado, fundamentalmente en lo que al Inmovilizado se refiere, y que pueda ser objeto de una correcta contabilización (alta, amortizaciones y bajas).

-Control en materia de subvenciones. Resulta necesario la aprobación del Plan estratégico de subvenciones de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Control de registro de facturas, y evaluación de cumplimiento de morosidad. En general se ha prácticamente eliminado en el Ayuntamiento y en los Organismos autónomos la presentación de facturas en papel respecto a las recibida en FACE respecto años anteriores, lográndose el objetivo del impulso de la facturación electrónica. Que no se cumplió con el PMP global del 1º trimestre, cumpliéndose con el PMP en el resto de los trimestres del año 2022.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

-Control de ingresos y coste de los servicios. La no subida del IPC de las tarifas del agua que ha provocado la reclamación judicial por parte de la empresa concesionaria del servicio que ha alegado su desequilibrio económico-financiero. Se requiere también de la actualización/revisión de tasas y precios públicos ya que el coste de los servicios públicos debe financiarse íntegramente con tasas o precios públicos, de acuerdo con el artículo 26.b) del RD Ley 8/2013, de 28 de junio, y el artículo 45.2 del RDLey 7/2014, de 26 diciembre al estar sujeto el Ayuntamiento a Plan de ajuste, como también se ha puesto de manifiesto en la Memoria a la Cuenta General 2022.

-Control en materia de Administración electrónica y Transparencia. Si bien se ha hecho un esfuerzo en materia de Administración electrónica, con la implantación a finales del ejercicio

2021 de un gestor de expedientes electrónico, aún queda recorrido para su aplicación e integración definitivas entre distintos módulos, así como mantener el gestor adecuadamente. En cuanto a la Transparencia sí es preciso dar un impulso a la consecución de los objetivos legales previsto en la normativa de aplicación.

En materia de auditoría publica, como ya se ha indicado está pendiente la tramitación de expediente de servicio de auditoría de cuentas anuales de las distintas entidades que constituyen la corporación, bajo la supervisión del órgano interventor.

PARTE CUARTA: DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A la vista de las conclusiones y recomendaciones expuestas en el apartado anterior se considera que las deficiencias indicadas requieren de la adopción de medidas correctoras a través de un Plan de acción en los siguientes casos:

-En materia de contratación: respecto de las deficiencias detectadas en la función interventora, así como en el ejercicio del control financiero, se requiere de la aprobación de un Plan anual de contratación.

-En materia de personal: Aprobación y publicación de la masa salarial del personal laboral del Sector Público Local, por tanto del Ayuntamiento, sus Organismo autónomos y resto de sociedades municipales. Convocar las plazas de las Ofertas de empleo antes de que se cumplan los límites temporales establecidos en la normativa. Gestionar de forma adecuada los conceptos retributivos variables: productividad, servicios extraordinarios realizados.

-En materia de subvenciones. Aprobación del Plan estratégico de subvenciones de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-En materia de Transparencia, dar un impulso a la consecución de los objetivos legales previsto en la normativa de aplicación.

-Control de ingresos y coste de los servicios. Se debe realizar un estudio para la actualización/revisión de tasas y precios públicos ya que el coste de los servicios públicos debe financiarse íntegramente con tasas o precios públicos, de acuerdo con el artículo 26.b) del RD Ley 8/2013, de 28 de junio, y el artículo 45.2 del RDLey 7/2014, de 26 diciembre al estar sujeto el Ayuntamiento a Plan de ajuste.

-Cumplimiento de plazos de morosidad y PMP. Insistir a las Unidades gestoras en la importancia de los plazos en la tramitación de las facturas, especialmente en la fase de conformidad y de aprobación de las mismas.

-Impulsar el plan de auditoría pública y el desarrollo de la misma.

-Por último, se reitera que ante la falta de personal cualificado como apoyo a Intervención para poder dar cumplimiento a las funciones que se atribuyen, especialmente en material del control posterior, ya que ante esta falta de personal solo se permite la gestión del día a día, se ponga en marcha la selección del personal necesario para poder cumplir dichas tareas.

PARTE QUINTA: VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

5.1 FORMALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

5.2 MEDIDAS, PLAZOS Y RESPONSABLES PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS PUESTAS DE MANIFIESTO EN EL ANTERIOR INFORME RESUMEN

5.3 IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS EN LOS PLAZOS PREVISTOS Y SI HA PERMITIDO CORREGIR LAS DEFICIENCIAS PUESTA DE MANIFIESTO.

No se ha formulado Plan de Acción por la Alcaldía con las medidas a adoptar para corregir las deficiencias puestas de manifiesto por la Intervención en el Informe anual de control financiero del ejercicio 2021 emitido por la Intervención en fecha 20/05/2024 y del que el Pleno tomó conocimiento en sesión ordinaria de 24/06/2024.

En Sanlúcar de Barrameda, a fecha de firma electrónica,

Índice del Informe

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

INFORME 1
PARTE PRIMERA: INTRODUCCIÓN 1
1.1. NORMATIVA APLICABLE 1
1.2. EJERCICIO Y ENTIDAD LOCAL 2
1.3. RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO 2
PARTE SEGUNDA: ALCANCE DEL INFORME 2
2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA 2
2.2. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE 3
2.3. AUDITORIA PUBLICA 4
2.4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS 4
PARTE TERCERA: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 5
PARTE CUARTA: DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN 6
PARTE QUINTA: VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR 7
5.1. FORMALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 7
5.2. MEDIDAS, PLAZOS Y RESPONSABLES PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS PUESTAS DE MANIFIESTO EN EL ANTERIOR INFORME RESUMEN 7
5.3. IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS EN LOS PLAZOS PREVISTOS Y SI HA PERMITIDO CORREGIR LAS DEFICIENCIAS PUESTA DE MANIFIESTO 7

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA FIGURA DEL PSICÓLOGO DE FAMILIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 17 de febrero pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Vox, relativa a la creación de la figura del psicólogo de familias en atención primaria, que se reproduce a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS- Según el informe mensual "Línea 024" del Ministerio de Sanidad de mayo de 2024, la tasa de suicidio en España alcanzó los 8,9 casos por cada 100.000 habitantes en 2022, siendo esta la cuarta causa de muerte entre jóvenes de 15 a 29 años. Este dato evidencia la gravedad de las conductas suicidas como un problema de salud pública de primera magnitud. A ello se suma el incremento en la prevalencia de trastornos mentales, como los de ansiedad y depresión, afectando especialmente a jóvenes y mujeres, con una estimación del 29% de la población afectada por algún tipo de trastorno mental según la Sociedad Española de Psiquiatría.

A pesar de la implementación de la Estrategia de Salud Mental 2022-2026, persisten importantes desafíos en la atención integral de la salud mental, particularmente en la detección temprana y en el acceso a servicios especializados. El sistema sanitario público en Andalucía sufre una sobrecarga estructural en atención primaria, con limitaciones significativas en el abordaje de los trastornos mentales. Los médicos de familia y demás profesionales sanitarios no siempre cuentan con los recursos ni con la formación específica necesarios para atender eficazmente los problemas psicológicos que detectan en consulta.

Modelos internacionales, como el programa Acceso Temprano a las terapias psicológicas (IAP) implementado en el Reino Unido desde 2008, demuestran que la integración de psicólogos en atención primaria es una medida eficaz para atender trastornos de ansiedad y depresión de forma temprana. Países como los Países Bajos y Australia también han implementado estrategias similares, logrando una reducción del uso de medicación innecesaria, mayor satisfacción de los pacientes y optimización de los recursos sanitarios.

En Andalucía, la creación de la figura del Psicólogo de Familias en los Equipos de Atención Primaria representa una oportunidad para avanzar hacia un sistema de salud más inclusivo y eficiente. Esta figura permitiría no solo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

detectar y tratar de manera precoz los trastornos mentales, sino también evitar su progresión hacia patologías más graves que requieran atención hospitalaria, reduciendo las listas de espera y los costes asociados, optimiza los recursos sanitarios y puede disminuir la sobreutilización de psicofármacos.

Además, la inclusión de psicólogos en atención primaria favorecería un enfoque multidisciplinar en la atención sanitaria, mejorando la coordinación entre los distintos profesionales de la salud, y permitiría un abordaje integral de los problemas emocionales, psicológicos y sociales que afectan a la población. En Consejo Andaluz de Colegios de Médicos ha presentado 76 medidas para los presupuestos 2025 al Presidente Moreno Bonilla, entre las que se proponía esta que traemos aquí y que no se ha tenido en cuenta.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de VOX Sanlúcar propone al Pleno de este Ayuntamiento esta moción para instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Crear la figura del Psicólogo de Familias, como parte de los Equipos de Atención Primaria, con independencia de los Servicios de Psiquiatría Hospitalaria, para garantizar un abordaje integral, preventivo y precoz de los trastornos mentales.

2. Incluir esta figura en la Cartera de Servicios de Atención Primaria,asegurando su implementación progresiva en todos los centros de salud de la comunidad autónoma, priorizando las zonas con mayor necesidad.

3. Dotar los Equipos de Atención Primaria de los recursos humanos,materiales y económicos necesarios para la integración efectiva de estos profesionales, evitando sobrecargas adicionales en el sistema.

4. Desarrollar programas de formación y sensibilización para los profesionales sanitarios en Atención Primaria sobre el papel del Psicólogo de Familias y su contribución a la mejora de la salud mental de la población.

5. Establecer mecanismos de evaluación continua de esta medida para garantizar su efectividad, tomando como referencia las mejores prácticas internacionales.

En Sanlúcar de Barrameda, a 4 de febrero de 2025".

Sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Crear la figura del Psicólogo de Familias, como parte de los equipos de atención primaria, con independencia de los servicios de psiquiatría hospitalaria, para garantizar un abordaje integral, preventivo y precoz de los trastornos mentales.

2. Incluir esta figura en la cartera de servicios de atención primaria,asegurando su implementación progresiva en todos los centros de salud de la comunidad autónoma, priorizando las zonas con mayor necesidad.

3. Dotar los equipos de atención primaria de los recursos humanos,materiales y económicos necesarios para la integración efectiva de estos profesionales, evitando sobrecargas adicionales en el sistema.

4. Desarrollar programas de formación y sensibilización para los profesionales sanitarios en atención primaria sobre el papel del Psicólogo de Familias y su contribución a la mejora de la salud mental de la población.

5. Establecer mecanismos de evaluación continua de esta medida para garantizar su efectividad, tomando como referencia las mejores prácticas internacionales.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: QUINCE VOTOS A FAVOR, de los Grupos Izquierda Unida, Socialista y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, del Grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

1. Crear la figura del psicólogo de familias, como parte de los equipos de atención primaria, con independencia de los Servicios de Psiquiatría Hospitalaria, para garantizar un abordaje integral, preventivo y precoz de los trastornos mentales.

2. Incluir esta figura en la cartera de servicios de atención primaria,asegurando su implementación progresiva en todos los centros de salud de la comunidad autónoma, priorizando las zonas con mayor necesidad.

3. Dotar los equipos de atención primaria de los recursos humanos,materiales y económicos necesarios para la integración efectiva de estos profesionales, evitando sobrecargas adicionales en el sistema.

4. Desarrollar programas de formación y sensibilización para los profesionales sanitarios en atención primaria sobre el papel del psicólogo de familias y su contribución a la mejora de la salud mental de la población.

5. Establecer mecanismos de evaluación continua de esta medida para garantizar su efectividad, tomando como referencia las mejores prácticas internacionales.

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX RELATIVA A INTERVENCIÓN URGENTE EN EL PARQUE EMPRESARIAL "LAS DUNAS".

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 17 de febrero pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo VOX, relativa a la intervención urgente en el parque empresarial de "Las Dunas", que se reproduce a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS- El Parque Empresarial Las Dunas, ubicado en Sanlúcar de Barrameda, anteriormente conocido como Polígono de Rematacaudales, es un espacio que debería ser un motor de desarrollo económico y empresarial para la ciudad. Sin embargo, en la actualidad, se encuentra en un estado que no solo afecta la imagen del parque, sino que también limita su potencial para atraer nuevas inversiones y fomentar el crecimiento de las empresas ya establecidas. Uno de los problemas más evidentes que presenta este Parque Comercial, es el deterioro de la infraestructura de esta zona; las calles presentas socavones, agujeros, falta de mantenimiento, lo que dificulta el acceso a las empresas y puede incluso poner en riesgo la seguridad de los trabajadores y visitantes; todo contribuye a un ambiente poco acogedor y profesional.

El Parque Empresarial carece de servicios básicos que son esenciales para el funcionamiento óptimo de cualquier área industrial. La escasez de servicios de limpieza, mantenimiento de áreas y zonas verdes y gestión de residuos, crea un entorno poco higiénico y atractivo para las empresas. Esto no solo afecta la calidad de vida de los empleados, sino que también puede influir en la decisión de nuevas empresas de establecerse en la zona.

El estado actual del Parque Empresarial las Dunas proyecta una imagen negativa tanto a nivel local como regional. Las empresas que ya operan y están instaladas en este parque pueden verse afectadas por esta percepción, lo que podría traducirse en una disminución de clientes y oportunidades de negocio. Además, una imagen deteriorada puede disuadir a posibles inversores de considerar el parque como una opción viable para sus proyectos. La falta de atención tras 7 meses demandándola por parte de los empresarios afectados y por supuesto, la falta de mantenimiento del parque empresarial limita las oportunidades de desarrollo económico en nuestra ciudad. Un Parque Empresarial en buen estado puede atraer a nuevas empresas, generar empleo y contribuir al crecimiento. Sin embargo, el mal estado está impidiendo que se aprovechen estas oportunidades, lo que repercute negativamente a Sanlúcar de Barrameda.

Es fundamental que se tomen medidas inmediatas para mejorar el estado del Parque Empresarial Las Dunas. La inversión en infraestructura, la mejora de los servicios básicos y la promoción de una imagen positiva son pasos esenciales para revitalizar este espacio y convertirlo en un verdadero motor de desarrollo para Sanlúcar de Barrameda; la colaboración entre las autoridades locales y las empresas será clave para lograr un cambio significativo y duradero.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

1. PEDIMOS a la delegación correspondiente que realice un diagnóstico completo de la infraestructura del parque y lleve a cabo las reparaciones necesarias en calles y accesos a este parque de manera urgente.

2. Poner en funcionamiento un plan de mantenimiento regular que incluya limpieza, gestión de residuos y cuidado de áreas y zonas verdes.

En Sanlúcar de Barrameda a 5 de febrero de 2025".

Previa enmienda del grupo proponente, se somete la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

El Pleno manifieste su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

1. Realizar un diagnóstico completo, por la Delegación correspondiente, de la infraestructura del parque y que se lleven a cabo las reparaciones necesarias en calles y accesos a este parque de manera urgente.

2. Poner en funcionamiento un plan de mantenimiento regular que incluya limpieza, gestión de residuos y cuidado de áreas y zonas verdes.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

1. Realizar un diagnóstico completo, por la delegación correspondiente, de la infraestructura del parque y que se lleven a cabo las reparaciones necesarias en calles y accesos a este parque de manera urgente.

2. Poner en funcionamiento un plan de mantenimiento regular que incluya limpieza, gestión de residuos y cuidado de áreas y zonas verdes.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE MOTOR ELÉCTRICO.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 17 de febrero pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular, que se reproduce a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece la obligación para municipios de más de 50.000 habitantes, territorios insulares y municipios de más de 20.000 habitantes, cuando se superen los valores límite, de establecer zonas de bajas emisiones antes de 2023, definidas como "el ámbito delimitado por una Administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente". Más recientemente, el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, viene a desarrollar y concretar el mandato genérico de la Ley de cambio climático.

Aunque estas zonas de bajas emisiones debían de encontrarse implementadas en los municipios antes del 2023, en nuestra ciudad los distintos equipos de gobierno no han sido capaces de implantarla antes de la fecha establecida, habiendo anunciado la Sra. Alcaldesa en los distintos medios informativos en el mes de noviembre de 2023 que "el Ayuntamiento creará una zona de bajas emisiones en el barrio alto", a día de hoy en febrero de 2025 esta medida todavía se encuentra muy lejos de ser una realidad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Debido a este hecho, y de forma que beneficiemos a aquellos sanluqueños que han decidido adquirir un vehículo eléctrico o híbrido en cualquiera de sus modalidades, reduciendo así las emisiones de CO_2 en nuestra ciudad, favoreciendo a la disminución de emisiones de dióxido de carbono dentro de la misma, realizando una mejora del entorno a la que este Ayuntamiento se encuentra obligado y que no ha implementado. Al igual que se bonifica el IVTM de aquellos vehículos considerados como históricos, desde el Grupo Municipal Popular consideramos que es necesario bonificar este impuesto sobre los vehículos eléctricos o híbridos con la finalidad de fomentar la adquisición de los mismos, para que nuestra ciudad sea una ciudad más amable.

Es por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Popular propone que el Pleno de la Corporación muestre su conformidad a que desde el equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. Iniciar los trámites para la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 303 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), dónde se recoja en su artículo 9, la bonificación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a aquellos vehículos que utilicen motor eléctrico o híbrido, o utilicen gas o biocombustibles, al igual que se recoge en su artículo 8 la bonificación del IVTM de aquellos vehículos considerados como históricos.

2. Iniciar los trámites oportunos para que los vehículos que utilicen motor eléctrico o híbrido, o utilicen gas o biocombustibles gocen durante los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se hubiese producido su matriculación o reforma, de una bonificación del 75% en la tarifa que, en cada caso, le sea de aplicación a los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos en todas sus configuraciones o vehículos eléctricos de rango extendido.

Igualmente, gozarán de una bonificación del 75% los vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o biocombustibles (bioetanol o biodiesel) o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes. Si bien en este supuesto la bonificación se disfrutará por un periodo de 6 años desde la fecha de su primera matriculación. Encontrándose comprendidos entre las categorías anteriormente mencionadas los siguientes:

a) Vehículos eléctricos híbridos (HEV).

b) Vehículos eléctricos enchufables (PHEV).

c) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV).

d) Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red eléctrica.

e) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gases licuados del petróleo, sean híbridos o no.

f) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gas natural, sean híbridos o no.

g) Vehículos con motores propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica, sean híbridos o no.

En Sanlúcar de Barrameda, a 6 de febrero de 2025".

Sometida la propuesta a votación, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

1. Iniciar los trámites para la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 303 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), dónde se recoja en su artículo 9, la bonificación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a aquellos vehículos que utilicen motor eléctrico o híbrido, o utilicen gas o biocombustibles, al igual que se recoge en su artículo 8 la bonificación del IVTM de aquellos vehículos considerados como históricos.

2. Iniciar los trámites oportunos para que los vehículos que utilicen motor eléctrico o híbrido, o utilicen gas o biocombustibles gocen durante los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se hubiese producido su matriculación o reforma, de una bonificación del 75% en la tarifa que, en cada caso, le sea de aplicación a los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos en todas sus configuraciones o vehículos eléctricos de rango extendido.

Igualmente, gozarán de una bonificación del 75% los vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o biocombustibles (bioetanol o biodiesel) o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes. Si bien en este supuesto la bonificación se disfrutará por un periodo de 6 años desde la fecha de su primera matriculación. Encontrándose comprendidos entre las categorías anteriormente mencionadas los siguientes:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

a)Vehículos eléctricos híbridos (HEV).

b) Vehículos eléctricos enchufables (PHEV).

c) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV).

d) Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red eléctrica.

e) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gases licuados del petróleo, sean híbridos o no.

f) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gas natural, sean híbridos o no.

g) Vehículos con motores propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica, sean híbridos o no.

Por la Presidenta, sobre la base del informe emitido por la Unidad de Rentas que aporta, se deja el asunto SOBRE LA MESA.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA REDUCCIÓN DEL IVA DE LA ELECTRICIDAD.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 17 de febrero pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular, que se reproduce a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-Sanlúcar es una de las ciudades de la provincia de Cádiz con mayor porcentaje de desempleados, teniendo en cuenta que en el mes de enero de 2025 hemos sumado 48 personas desempleadas en comparación con el último mes de 2024, debemos de tener en cuenta que el poder adquisitivo de nuestros vecinos se encuentra limitado, no poseyendo nuestros vecinos una de las mayores rentas per capita de la provincia de Cádiz. Este hecho provoca que cada vez a más sanluqueños les cueste mucho más cubrir las necesidades básicas como pueden ser los suministros de luz, agua o gas. Es por este hecho, que el incremento del porcentaje del IVA en la factura de la luz por ejemplo, repercuta de manera muy negativa en nuestros vecinos.

El IVA aplicado a la electricidad ha alcanzado el 21% a partir de enero de este año, un cambio significativo respecto al porcentaje anterior del 10%. Esta modificación surge como parte de una revisión fiscal más amplia establecida en el Real Decreto-ley 8/2023, el cuál establece como principal objetivo de equilibrar las cuentas públicas y financiar diversos proyectos y mejoras en el sector energético.

Este incremento del IVA se justifica por parte del Gobierno de la nación debido el aumento de la demanda energética y la necesidad de invertir en infraestructuras, sostenibilidad y ayudas sociales que requieren mayores ingresos fiscales. Además, se justifica dicha subida con la búsqueda de alinear el tratamiento fiscal de la energía con otros sectores, reflejando mejor su valor real y los costes asociados.Ante esta situación, el Partido Popular plantea una serie de medidas con el objetivo de rebajar la factura de la luz de forma significativa en un periodo muy corto de tiempo y para que los consumidores paguen sólo por la energía consumida, no debiendo de soportar los ciudadanos el supuesto "coste asociado" que consideran las comercializadoras. Para ello se sacan del recibo todo lo que no sean costes de la producción, como son las anualidades correspondientes a la deuda del sistema eléctrico con sus correspondientes intereses y ajustes y los costes extra de generación eléctrica de los sistemas no peninsulares que serán asumidos en su totalidad por los Presupuestos Generales del Estado.

Proponemos también que parte de los ingresos obtenidos por las subastas de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero se destinen a aliviar la factura de la luz para beneficiar a las personas más desfavorecidas, que se suprima el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica y, sobre todo, que se consolide la rebaja del IVA al 10%.

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente moción para instar al Gobierno de España a:

1. Mantener la reducción del IVA de la electricidad del 21% al 10% hasta que se resuelvan los problemas relacionados con el alza de los precios de la misma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

En Sanlúcar de Barrameda, a 6 de febrero de 2025".

Sometida la propuesta a votación, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Instar al Gobierno de España a mantener la reducción del IVA de la electricidad del 21% al 10% hasta que se resuelvan los problemas relacionados con el alza de los precios de la misma.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECISIETE VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular, Izquierda Unida y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SIETE ABSTENCIONES, del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Instar al Gobierno de España a mantener la reducción del IVA de la electricidad del 21% al 10% hasta que se resuelvan los problemas relacionados con el alza de los precios de la misma.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 17 de febrero pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida, que se reproduce a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora, también llamado Día Internacional de la Mujer, reivindica y visibiliza la lucha de las mujeres por su participación en pie de igualdad con los hombres, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como personas.

El año 2024 y el comienzo del 2025 continúa con el genocidio en Palestina, a pesar del alto el fuego en Gaza; mujeres, niñas y niños son un objetivo estratégico para llevar a cabo la limpieza étnica y el apartheid, por parte del gobierno genocida de Israel.

La llegada de Trump a la presidencia de Estados Unidos abre una era de recortes de derechos a migrantes, minorías, el colectivo LGTBIQ+ y las mujeres.

La desigualdad que denuncia el feminismo es estructural y global, asentado y sostenido por un sistema capitalista y patriarcal, cuyo objetivo es obtener beneficios para unos pocos, a costa de las personas más vulnerables y oprimidas, que terminan siendo las mujeres en toda su diversidad (migrantes, racializadas, trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores). Un sistema que para seguir manteniéndose necesita que las mujeres cuiden de manera gratuita y sigan criando para aportar mano de obra.

En nuestro país, el acceso a unos servicios de cuidados adecuados sigue siendo escaso y desigual, recayendo tanto en el ámbito profesional como familiar, mayoritariamente en las mujeres. Los cuidados se organizan socialmente alrededor de la división sexual del trabajo, recae desproporcionadamente en los hogares y mayoritariamente en las mujeres.

De acuerdo con la última encuesta del CIS, las mujeres dedican casi 7 horas de media al día al cuidado de los hijos e hijas frente a menos de 4 horas que dedican los hombres. En día laborable, las mujeres dedican más tiempo a las tareas del hogar, casi tres horas y los hombres 2; en el cuidado de personas dependientes, las mujeres dedican 6 horas y los hombres 5.

Una brecha de género en los cuidados que sigue existiendo en las personas de menos de 30 años. Un estudio realizado en Navarra pone de manifiesto la marcada brecha de género en la asunción de responsabilidades domésticas y de cuidados. Así, las mujeres afirman corresponsabilizarse de las tareas domésticas en un 48 por ciento frente a un 42 de los hombres. Una desigualdad que se vuelve mayor en lo relativo al cuidado de menores, donde las jóvenes dedican casi dos horas más al día que los jóvenes. Una brecha que según las mujeres las quita tiempo en sus estudios y profesión y para los hombres el tiempo se lo quita en el ocio, las aficiones o las amistades.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Faltan 39 años para alcanzar la paridad de género en España y el impacto económico de esta brecha supera los 231.000 millones de euros, el equivalente al 15,8 por ciento del PIB de 2022. El IV Índice Closin Gap, que utiliza cinco categorías para cuantificar la evolución de la igualdad de género en nuestro país (empleo, educación, conciliación, digitalización y salud y bienestar), señala cómo se estancan los parámetros en empleo y salud y bienestar; y un retroceso en educación y digitalización.

Por ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Sanlúcar propone al pleno las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Apoyar las acciones que se desarrollan en la reivindicación del 8 de marzo, así como enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

2. Eliminación de todas las actividades y colaboraciones con entidades cuyo fin es aleccionar en la maternidad tal y como la define el patriarcado, impugnando los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la apertura inmediata de los centros Crisis 24 horas, garantizando espacios físicos adecuados, atención 24 horas no solamente telefónica y la presencia de profesionales que garanticen la atención adecuada a las víctimas de violencia que recurren a los mismos.

Sanlúcar de Barrameda, febrero de 2025".

Sometida la propuesta a votación, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

1. Apoyar las acciones que se desarrollan en la reivindicación del 8 de marzo, así como enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

2. Eliminación de todas las actividades y colaboraciones con entidades cuyo fin es aleccionar en la maternidad tal y como la define el patriarcado, impugnando los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la apertura inmediata de los centros Crisis 24 horas, garantizando espacios físicos adecuados, atención 24 horas no solamente telefónica y la presencia de profesionales que garanticen la atención adecuada a las víctimas de violencia que recurren a los mismos.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: SIETE VOTOS A FAVOR, del Grupo Izquierda Unida; y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA, de los Grupos Popular, Socialista y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA RECHAZADA la propuesta.

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL HERMANAMIENTO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y LORIGUILLA (EXPTE 225/2025).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 17 de febrero pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa -Presidenta, que se reproduce a continuación:

"Doña Carmen Álvarez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en base a las competencias atribuidas al cargo

PROPONE, sea incluido en el orden del día, en la sesión plenaria a celebrar el día 24 de febrero de 2025, el asunto: Aprobación definitiva del hermanamiento entre los municipios de Sanlúcar de Barrameda y Loriguilla.

Todo ello también en base al informe-propuesta de la Sra. Delegada de Asuntos Sociales, Instructora del expediente indicado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

En Sanlúcar de Barrameda, a la fecha de la firma electrónica".

Previa ratificación de la inclusión del asunto por urgencia, se somete la propuesta a votación, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

Aprobación definitiva del hermanamiento entre los municipios de Sanlúcar de Barrameda y Loriguilla.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobación definitiva del hermanamiento entre los municipios de Sanlúcar de Barrameda y Loriguilla.

ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA CALZADA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 17 de febrero pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular, relativa a la puesta en marcha del centro de formación de la Calzada, del tenor siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -La Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz (CEC), a través de su entonces presidente, Javier Sánchez Rojas, firmó un convenio de colaboración con este Ayuntamiento en el año 2020, en virtud del cuál la organización cedió el uso de las instalaciones que posee en el edificio sindical de la Calzada.

Este edificio, según las declaraciones realizada por el entonces alcalde a los diversos medios se destinaría a "fines formativos y de empleo", y dispondría de acceso por la calle Luisa de Guzmán a las dependencias de la planta baja del edificio, que incluía "zona de recepción, depósito, aseos, tres despachos, salón de reuniones y dos aulas para el desarrollo de los servicios propios de las Delegaciones de Fomento de Empresas y de Formación y Empleo del Ayuntamiento".

Este acuerdo, también planteaba "ampliar la oferta de formación, así como colaborar en la organización de jornadas y seminarios relacionados con la difusión de la figura del emprendedor y empresario y su papel en el desarrollo de la economía".

Es por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Popular propone que el Pleno de la Corporación muestre su conformidad a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. Reactivar la puesta en marcha del centro de formación de La Calzada.

2. Ampliar la oferta de formación, así como colaborar en la organización de jornadas y seminarios relacionados con la difusión de la figura del emprendedor y empresario y su papel en el desarrollo de la economía.

En Sanlúcar de Barrameda, a 6 de febrero de 2025".

Sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

1. Reactivar la puesta en marcha del centro de formación de La Calzada.

2. Ampliar la oferta de formación, así como colaborar en la organización de jornadas y seminarios relacionados con la difusión de la figura del emprendedor y empresario y su papel en el desarrollo de la economía.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Secretaría General

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECISIETE VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular, Socialista y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SIETE ABSTENCIONES, del Grupo Izquierda Unida.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

1. Reactivar la puesta en marcha del centro de formación de la Calzada.

2. Ampliar la oferta de formación, así como colaborar en la organización de jornadas y seminarios relacionados con la difusión de la figura del emprendedor y empresario y su papel en el desarrollo de la economía.

ASUNTO DÉCIMO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL APOYO AL SECTOR DEL TAXI.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 17 de febrero pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida, relativa al apoyo al sector del taxi, del tenor siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS- El pasado día 29 de enero, el sector del taxi (incluyendo a los y las profesionales que prestan su servicio en Sanlúcar) interrumpió durante tres horas su actividad en la provincia de Cádiz, en protesta por el notable incremento de los precios de las pólizas que las compañías aseguradoras ofrecen al sector. Los taxistas gaditanos se sumaron a una convocatoria nacional, en la que se exigía al Gobierno de España que tomara medidas ante el alto coste que están alcanzando las pólizas de seguros y que según considera el sector, son del todo injustificadas.

El sector del taxi cuenta con un bajo grado de siniestralidad lo que, por pura cuestión de lógica, debe contar para que sus pólizas no suban más allá de lo que se incrementa cada año el Índice de Precios al Consumo (IPC) anual.

La subida de precio de las pólizas, que repercute en la supervivencia de un sector que ya cuenta con demasiados problemas, se debe a que el taxi ha sido equiparado con uno de sus grandes competidores, los VTC, que tienen 2,5 veces más siniestralidad que el taxi. Por ello, debería excluirse la siniestralidad del taxi del cálculo de riesgo para los servicios de transporte urbano, que sería el factor que habría provocado esa gran subida de precios.

Además, debe existir mayor transparencia para que los y las taxistas conozcan de forma clara el precio de sus pólizas, ya que actualmente las compañías aseguradoras no dan acceso comprensible a los factores que justifican el aumento anual de las primas (y que, en la mayoría de los casos, no se justifica en el caso de no haber dado ningún parte culpable). Los taxistas necesitan claridad en los cálculos del coeficiente y que todo esté explicado de manera transparente. Es imprescindible que las aseguradoras ofrezcan un desglose claro para que los y las profesionales del taxi entiendan qué están pagando y porqué.

En definitiva, quieren los taxistas que la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), órgano directivo y regulador dependiente del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, les ayude mediante una labor de mediación con las empresas aseguradoras, para garantizar precios justos y evitar prácticas discriminatorias que puedan poner en riesgo la sostenibilidad del servicio. Como actividad reconocida de interés público, el taxi requiere un entorno regulatorio transparente y justo que asegure la continuidad de su actividad, protegiendo tanto a los y las profesionales como a la ciudadanía usuaria de este servicio esencial.

Por ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Sanlúcar propone al pleno las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Instar a la Dirección General de Seguros a que realice un seguimiento anual exhaustivo de las primas aplicadas al sector del taxi para detectar posibles abusos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

2. Instar a la Dirección General de Seguros, como organismo regulador, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y al Consorcio de Compensación de Seguros, a que establezcan un límite máximo a las subidas de las pólizas de seguro del taxi que no podrá superar el Índice de Precios al Consumo anual.

Sanlúcar de Barrameda, febrero de 2025".

Sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

1. Instar a la Dirección General de Seguros a que realice un seguimiento anual exhaustivo de las primas aplicadas al sector del taxi para detectar posibles abusos.

2. Instar a la Dirección General de Seguros, como organismo regulador, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y al Consorcio de Compensación de Seguros, a que establezcan un límite máximo a las subidas de las pólizas de seguro del taxi que no podrá superar el Índice de Precios al Consumo anual.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Instar a la Dirección General de Seguros a que realice un seguimiento anual exhaustivo de las primas aplicadas al sector del taxi para detectar posibles abusos.

SEGUNDO: Instar a la Dirección General de Seguros, como organismo regulador, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y al Consorcio de Compensación de Seguros, a que establezcan un límite máximo a las subidas de las pólizas de seguro del taxi que no podrá superar el Índice de Precios al Consumo anual.

ASUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA APROBACIÓN ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DESTINOS PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO GASTRONÓMICO "SABOREA ESPAÑA".

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 17 de febrero pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta presentada por el Delegado de la Oficina Ciudad Gastronómica, del tenor siguiente:

"Dándose cumplimiento a las atribuciones conferidas en materia del Área de Promoción de la Ciudad, recogida en el decreto numero 2023/1532 de fecha 4 de julio de 2023, dictado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento; por este Concejal Delegado de la Oficina de Ciudad Gastronómica

1.- Aprobar la adhesión del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, a la Asociación Española de Destinos para la Promoción del Turismo Gastronómico "Saborea España".

2.- Asumir los derechos y obligaciones que se derivan para el Ayuntamiento de los estatutos de dicha asociación.

Sanlúcar de Barrameda, a la fecha de la firma.

Fdo.: El Concejal Delegado de la Oficina Ciudad Gastronómica.- Víctor Mora Escobar".

Sometida la propuesta a votación por la Sra. Presidenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, la Comisión aprueba elevar al Pleno el siguiente DICTAMEN:

1.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, a la Asociación Española de Destinos para la Promoción del Turismo Gastronómico "Saborea España".

2.- Asumir los derechos y obligaciones que se derivan para el Ayuntamiento de los estatutos de dicha asociación.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Secretaría General

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, a la Asociación Española de Destinos para la Promoción del Turismo Gastronómico "Saborea España".

SEGUNDO: Asumir los derechos y obligaciones que se derivan para el Ayuntamiento de los estatutos de dicha asociación.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Presidenta, conforme a lo establecido por el artículo 94.1 del ROFRJEL, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose las que a continuación se detallan:

ASUNTO DÉCIMO SEXTO (URGENCIA): MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 8, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTO PROGRAMAS ASÍ COMO CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA DAR COBERTURA PRESUPUESTARIA A LOS GASTOS DETALLADOS EN LA MEMORIA.

VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda e Infraestructura, del tenor siguiente:

CONSIDERANDO, la providencia de incoación de esta Tenencia de Alcaldía, sobre la modificación presupuestaria número 8, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintos programas así como crédito extraordinario para dar cobertura presupuestaria a los gastos detallados en la memoria.

CONSIDERANDO, la documentación obrante en el expediente así como la memoria de esta Tenencia de Alcaldía.

CONSIDERANDO, los informes emitidos por la OGSP y por la Intervención Municipal.

En base a todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 8, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTO PROGRAMAS, así como CRÉDITO EXTRAORDINARIO para dar cobertura presupuestaria a los gastos detallados en la memoria, en la forma que sigue:

1º. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDAS ORIGEN:

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
21000	1721	22700	Recogida separada	96.147,14
17100	1623	22700	Limpieza pública traslado residuos sólidos	29.000,00
16100	0110	35201	Intereses fraccionamiento hacienda	275.963,86
				401.111,00

PARTIDAS QUE RECIBEN CRÉDITO – PARTIDAS DESTINO:

ORG	PROG	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CON QUE SE DOTA
17200	4590	61901	Obras en vías públicas (pavimentos, acerado….)	132.000,00
17400	4590	21200	Reparaciones edificios y otras construcciones	35.000,00
17400	4590	21001	Mantenimiento infraestructura, mobiliario, juegos infantiles, etc.	45.000,00
10002	9200	22400	Primas de seguros	189.111,00

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

ORG	*PROG*	*ECO*	*DESCRIPCIÓN*	*IMPORTE CON QUE SE DOTA*
			TOTAL GLOBAL	*401.111,00*

2. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDAS ORIGEN:

ORG	*PROG*	*ECON*	*DESCRIPCIÓN*	*IMPORTE BAJA*
21000	*1721*	*22700*	*Recogida separada*	*100.000,00*
15000	*3340*	*22699*	*Cultura otros gastos diversos*	*2.800,00*
10100	*9200*	*22001*	*Prensa, revistas, libros y otras publicaciones*	*5.000,00*
16100	*0110*	*35201*	*Intereses fraccionamiento hacienda*	*17.000,00*
31000	*1350*	*22699*	*Protección civil otros gastos diversos*	*6.340,00*
				131.140,00

PARTIDAS QUE RECIBEN CRÉDITO – PARTIDAS DESTINO:

ORG	*PROG*	*ECO*	*DESCRIPCIÓN*	*IMPORTE CON QUE SE DOTA*
17400	*4590*	*60900*	*Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.*	*100.000,00*
15000	*3340*	*68900*	*Otros gastos en inversiones de gastos patrimoniales*	*2.800,00*
20100	*2310*	*22610*	*Igualdad actividades LGTBI*	*5.000,00*
20000	*2310*	*62200*	*Adquisición de locales*	*17.000,00*
31000	*1350*	*62900*	*Otras inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios*	*3.000,00*
31000	*1350*	*62200*	*Edificios y otras construcciones*	*500,00*
31000	*1350*	*62500*	*Mobiliario*	*2.280,00*
31000	*1350*	*62300*	*Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje*	*560,00*
			TOTAL GLOBAL	*131.140,00*

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Entidad, página WEB MUNICIPAL, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

A continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), el Presidente somete a votación la **declaración de urgencia de la moción**, a efectos de su inclusión en el orden del día de la sesión, arrojando el siguiente resultado: SIETE VOTOS A FAVOR, del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECISIETE ABSTENCIONES, de los Grupos Popular, Socialista y Vox.

En consecuencia, no habiéndose alcanzado el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el artículo 83 del ROFRJEL, la Presidenta proclama rechazada la declaración de urgencia de la moción.

ASUNTO DÉCIMO SÉPTIMO (URGENCIA): SOLICITUD DE AYUDA A LA DE JUNTA ANDALUCÍA PARA REPARACIÓN DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN EL CAMINO DEL CORTIJILLO.

VISTA la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, del tenor siguiente:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

CONSIDERANDO, que a los efectos previstos en el acuerdo de 5.11.24 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por la DANA en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024 (BOJA número 19 de 5 de noviembre de 2024) se ha presentado solicitud de subvención por 52.656,15 euros por los daños sufridos en el Camino del Cortijillo con fecha de 11.12.24.

CONSIDERANDO, también el informe emitido por el economista adscrito al Gabinete de Alcaldía en el que se dice que esta solicitud debe aprobarse en el Pleno Municipal.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de subvención de 52.656,15 euros a la Junta de Andalucía por la DANA para reparación de daños en el Camino del Cortijillo.

SEGUNDO. Aprobar la memoria valorada de las obras en el Camino del Cortijillo que asciende a la cantidad citada y que se firmó por la técnico competente Jefe de Infraestructuras con fecha de 13.11.24.

A continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), el Presidente somete a votación la **declaración de urgencia de la moción**, a efectos de su inclusión en el orden del día de la sesión, arrojando el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, habiéndose alcanzado el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el artículo 83 del ROFRJEL, la Presidenta proclama aprobada la declaración de urgencia de la moción.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de subvención de 52.656,15 euros a la Junta de Andalucía por la DANA para reparación de daños en el Camino del Cortijillo.

SEGUNDO: Aprobar la memoria valorada de las obras en el Camino del Cortijillo que asciende a la cantidad citada y que se firmó por la técnico competente Jefe de Infraestructuras con fecha de 13.11.24.

ASUNTO DÉCIMO OCTAVO (URGENCIA): PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO SANLÚCAR 2030 SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL FEDER PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

VISTA la propuesta de la Delegada de Fondos Europeos y otros Programas, del tenor siguiente:

Doña Mónica González Pecci, en su calidad de Delegada de Fondos Europeos y otros Programas, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 11/2025 de 07/01/2025, (15/2025 de 08/01/2025 corrección de errata en decreto 11/2025) y 1.596 de 07/07/2023 de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en los Tenientes de Alcaldesa y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, vistos los documentos que integran el expediente número 1808_2025 denominado Plan de Actuación Integrado Sanlúcar 2030 solicitud de ayuda con cargo al FEDER periodo de programación 2021-2027.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tras la culminación del proceso de redacción de la "Agenda Urbana Sanlúcar 2030", a propuesta de la Delegación de Fondos Europeos y Otros Programas, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 29 de Julio del 2024, en su ASUNTO DÉCIMO TERCERO, acuerda:

"PRIMERO: Aprobar la Agenda Urbana para la ciudad, denominada "Agenda Urbana Sanlúcar 2030".

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

SEGUNDO: Publicar la Agenda Urbana Sanlúcar 2030 en la web de la Agenda Urbana de Sanlúcar 2030.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la FEMP y al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana."

SEGUNDO.- Con fecha 7 de octubre de 2024 se publica en el BOE Numero 242 la Orden HAC/1072/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, en adelante Orden de Bases, en la que se establece:

Artículo 6. Gastos elegibles, subcontratación y costes simplificados.

(…)

5. En coherencia con lo estipulado en el artículo 36 del reglamento (UE) 2021/1060, los entes beneficiarios podrán recibir ayuda en concepto de asistencia técnica para el desempeño de funciones tales como la formación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la visibilidad o la comunicación de las operaciones cofinanciadas. La asistencia técnica se calculará a tanto alzado utilizando el porcentaje del 3,5 % previsto para FEDER en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060, el cual se aplicará a los gastos subvencionables no relacionados con la asistencia técnica incluidos en cada solicitud de pago presentada a la Comisión."

(…)

"Artículo 7. Cuantía de la senda financiera.

1. La asignación de senda financiera FEDER a cada beneficiario para la financiación de un determinado Plan de Actuación se hará mediante la tasa de cofinanciación correspondiente a cada categoría de región.

Los planes de actuación tendrán un presupuesto máximo de gasto que variará para cada categoría de beneficiario:

a) Áreas Urbanas de Gran Ciudad: 20 millones de euros.

b) Áreas Urbanas de Ciudad Intermedia: 15 millones de euros.

c) Áreas Urbanas Funcionales: 10 millones de euros.

Se entenderá incluido en este concepto tanto la parte de ayuda FEDER como la parte cofinanciada por la entidad beneficiaria".

ANEXO I

Descripción de la tipología de beneficiarios

(…)

2. Ciudades intermedias. Se consideran ciudades intermedias a efectos de esta orden las ciudades que tengan entre 20.000 y 75.000 habitantes.

Podrán ser beneficiarios en esta categoría los Ayuntamientos de dichas ciudades cuando éstas participen de manera individual con un plan de área urbana municipal.

(…)

"Artículo 10. La Estrategia de Desarrollo Integrado Local.

1. El apoyo al desarrollo urbano sostenible se hará a través de la elaboración de Planes de Actuación Integrados que se deberán enmarcar en un documento estratégico más amplio concebido como una Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) que promueva la transformación de la realidad urbana del ámbito al que se circunscriba, de conformidad con lo establecido por los términos del artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes.

Sobre este documento de carácter estratégico se configurarán los Planes de Actuación Integrados como mecanismo para la consecución de objetivos estratégicos.

2. Tendrán la consideración de EDIL, a los efectos de este artículo, todas las Agendas Urbanas y/o Planes de Acción Local desarrollados bajo la metodología de la Agenda Urbana Española. Asimismo, tendrán también esta consideración otros documentos de planificación estratégica territorial y/o urbana que, con una perspectiva transversal e integrada, den cobertura a la zona geográfica donde se prevé implementar el Plan de Actuación Integrado para el que se solicita financiación.

En todo caso esta Estrategia debe cumplir los requisitos del artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes, así como el anexo II de esta orden.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

3. Será necesario contar con una EDIL que cumpla los requisitos establecidos en los apartados anteriores para poder presentar solicitud en esta convocatoria.

4. A fin de lograr el compromiso de la Corporación Local con dicha transformación, la EDIL deberá estar aprobada por el órgano competente de representación de la entidad local".

TERCERO.- Con fecha 30 de diciembre de 2024 se publica en el BOE número 314 extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. En adelante Convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales. Con fecha de 30 de enero de 2025 se modifica el anexo I de la Resolución anteriormente referida para añadir algunos indicadores.

"Séptimo. Requisitos documentales para la presentación de solicitudes

-Para formular solicitud se deberá remitir la información siguiente:

(…)

"b) Certificado de la entidad solicitante en el que conste el acuerdo o resolución de la aprobación del Plan de Actuación Integrado, de la solicitud de la asignación financiera de ayuda FEDER para la presente convocatoria y del compromiso a habilitar el crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen, en el caso de que la entidad que se presenta a la convocatoria sea seleccionada (modelo Anexo III).

(…)

c) Declaración responsable del representante legal[1] de la entidad solicitante sobre los siguientes extremos (modelo Anexo V):

i. Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por el reintegro de subvenciones, y que no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiaria.

ii. Que no se ha solicitado o recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para las mismas actuaciones, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o en su caso, que las solicitadas en la presente convocatoria, junto con las solicitadas y/o recibidas de otros agentes financiadores no superan el coste de las actividades subvencionables.

iii. Que la entidad dispondrá en el momento de la ejecución del Plan, en caso de ser beneficiado, de la capacidad administrativa suficiente para ejercer las funciones que le correspondan a la entidad, con relación a las obligaciones recogidas en el artículo 20 de la Orden de Bases.

iv. Que la entidad se compromete a tramitar ante las autoridades competentes los certificados del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan.

(…)

d) Copia o enlace digital de publicación de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local en los términos descritos en el artículo 10 y el Anexo II de la Orden de Bases, acompañado por el documento que acredite la aprobación de la misma por el órgano correspondiente.

e) Plan de Actuación Integrado en los términos descritos en el artículo 11 y el Anexo III de la Orden de Bases.

CUARTO.- La Agenda Urbana de Sanlúcar 2030 aprobada el 29 de julio del 2024 por Pleno y desarrollada bajo la metodología de la AUE es la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) a efectos de la Orden de Bases y la Convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales.

Con objeto de dar cumplimiento al acuerdo del Pleno punto "TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la FEMP y al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana."

Se ha comunicado a la FEMP con fecha 5 de agosto del 2024 mediante correo electrónico, se recibe respuesta de haberse recibido el 16 de agosto del 2024.

---

[1] *La presente declaración responsable deberá ser suscrita por el alcalde o presidente de la entidad local, o por un concejal o diputado delegado (con referencia expresa al acuerdo de delegación). En los municipios que se rijan por el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, también podrá ser suscrita por un órgano directivo (detallando la competencia ejercida).*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Se ha comunicado al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana con fecha 6 de agosto del 2024 mediante correo electrónico, se recibe respuesta de haberse recibido el 7 de agosto del 2024.

QUINTO.- El Plan de Actuación Integrado denominado Sanlúcar 2030 se conforma en 3 proyectos y 9 actuaciones, además de la Asistencia Técnica:

1. Rehabilitación, puesta en valor y dinamización del patrimonio arquitectónico y cultural	*9.244.355,00 €*
1.1. Eje Patrimonial del Barrio Alto	*2.069.477,12 €*
1.2. Conexión mecánica Barrio Bajo -Barrio Alto	*1.029.502,31 €*
1.3. Rehabilitación del Palacio de Orleans y Borbón	*6.145.375,57 €*
2. Sanlúcar Smart	*1.741.842,59 €*
2.1. Administración Electrónica y Smart City	*353.100,00 €*
2.2. Movilidad Urbana Sostenible e Inteligente	*816.292,59 €*
2.3. Sanlúcar destino turístico inteligente	*572.450,00 €*
3. Ampliación y mejora de los equipamientos y programas sociales en zonas desfavorecidas y personas en riesgo de exclusión social	*3.929.017,94 €*
3.1. Centro Servicios Sociales Barrio Alto	*1.469.896,52 €*
3.2. Rehabilitación Energética Centros Escolares: CEIP Maestra Rafaela Zárate, CEIP El Pino y CEIP Maestro José Sabio	*2.138.121,42 €*
3.3. Programa de formación para la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social	*321.000,00 €*
TOTAL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO SANLÚCAR 2030	*14.915.215,53 €*
Asistencia técnica - FORMACIÓN, COMUNICACIÓN, GESTIÓN, EVALUACIÓN (3,5%)	*522.032,54 €*
TOTAL CON ASISTENCIA TÉCNICA	*15.437.248,07 €*

SEXTO.- Los proyectos incluidos en el Plan de Actuación Integrado Sanlúcar 2030 no han solicitado o recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para las mismas actuaciones, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o en su caso, que las solicitadas en la presente convocatoria, junto con las solicitadas y/o recibidas de otros agentes financiadores no superan el coste de las actividades subvencionables.

Por todo lo expuesto y visto el informe favorable suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Gestión de Fondos Europeos, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado Sanlúcar 2030, con un presupuesto de gasto de 15.437.248,07 euros.

SEGUNDO.- Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 13.121.660,86 euros, en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.

TERCERO.- Asumir el compromiso de habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

Por la Presidenta, por la ausencia de informes económicos, se deja el asunto SOBRE LA MESA.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

ASUNTO DÉCIMO NOVENO (URGENCIA): PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA AL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIÓN DE LA MUJER.

VISTA la moción propuesta por el Grupo Popular, del tenor siguiente:

El 8 de marzo es una fecha de conmemoración y reivindicación de los derechos de las mujeres a la que nos sumamos.

Este año recordamos dos hitos fundamentales: hace 50 años, en 1975, Naciones Unidas celebró por primera vez el Día Internacional de la Mujer, y hace 30 años, en 1995, tuvo lugar la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Beijing, marcando un punto de inflexión en la agenda global de igualdad de género. En ese encuentro, 189 países aprobaron por unanimidad la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, sentando las bases para los avances logrados en las últimas décadas.

Desde entonces, se han conseguido importantes progresos, como refleja ONU Mujeres. Actualmente, 193 países han adoptado 1.583 medidas legislativas en favor de la igualdad de género. Se han establecido servicios esenciales como centros de acogida, asesoramiento legal y orientación para supervivientes de violencia. Además, una nueva ola de jóvenes feministas ha encontrado en las plataformas digitales un espacio clave para el activismo, la denuncia de desigualdades y la creación de redes de apoyo, aumentando en muchos contextos la participación de las mujeres en la toma de decisiones, lo que refleja un avance importante hacia la igualdad de género.

Sin embargo, a pesar de estos avances, la desigualdad sigue presente en nuestra sociedad.

El "Informe de evaluación de impacto de género del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2025" confirma que persisten brechas de género en todos los ámbitos. En términos de poder y representación, las mujeres continúan subrepresentadas en la política, la cultura, la justicia, las finanzas, el sector empresarial, la universidad y los medios de comunicación. Las discriminaciones de las mujeres en el ámbito laboral se manifiestan en la brecha salarial, la segregación ocupacional y la limitada representación de mujeres en roles de liderazgo. En cuanto a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el 91,4 % de las personas inactivas por responsabilidades de cuidado en Andalucía en 2023 eran mujeres.

Es preocupante igualmente, que a la luz de estos datos, el porcentaje de mujeres jóvenes que se identifican como feministas ha disminuido del 67,1 % en 2021 al 57,4 % en 2023. Además, solo uno de cada cuatro jóvenes varones se considera feminista, según los datos extraídos del "Barómetro Juventud y Género 2023". Paralelamente, ha crecido la adhesión de estos últimos a discursos negacionistas y reacciones antifeministas que intentan distorsionar la lucha por la igualdad, presentando a los hombres como víctimas de los cambios sociales relacionados con la igualdad.

Por ello, es de vital importancia seguir trabajando por la igualdad entre mujeres y hombres, porque la igualdad real no es solo un objetivo, es un deber inquebrantable.

Porque sabemos y defendemos que la igualdad es un derecho que reconoce nuestra Constitución; porque a día de hoy las estadísticas siguen reflejando la desigualdad. Porque hay que deconstruir los estereotipos que discriminan a las mujeres, coeducando, porque es esencial la corresponsabilidad y porque la igualdad es posible y cada día más necesaria para convivir en espacios tanto social como económicamente sostenibles.

Y lo haremos a través de políticas transversales de igualdad de género que promuevan el verdadero cambio social, en colaboración con los municipios de cada una de nuestras provincias, lo que nos permitirá, a mujeres y hombres poder trabajar y disfrutar de manera equitativa de los bienes sociales y las oportunidades de los recursos de nuestros territorios.

Reivindicamos que se valore y se reconozca el protagonismo de las mujeres en cada ámbito de la vida y su lucha por ocupar espacios de poder en condiciones de igualdad. Un enfoque que no solo es justo, sino también estratégico e interseccional que permitirá un impacto duradero en las políticas públicas, la cultura empresarial y las normas sociales. Por esto y mucho más.

A continuación, habiéndose ausentado los integrantes del Grupo Socialista, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), el Presidente somete a votación la **declaración de urgencia de la moción**, a efectos de su inclusión en el orden del día de la sesión, arrojando el siguiente resultado: DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular e Izquierda Unida, y UN VOTO EN CONTRA, del Grupo Vox.

En consecuencia, habiéndose alcanzado el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el artículo 83 del ROFRJEL, la Presidenta proclama aprobada la declaración de urgencia de la moción.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Permaneciendo ausentes los integrantes del Grupo Socialista, se somete a votación por la Presidenta la propuesta de resolución, arrojando el siguiente resultado: DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, de los Grupos Popular e Izquierda Unida, y UN VOTO EN CONTRA, del Grupo Vox.

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar la declaración relativa al 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, antes transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión siendo las veinte horas y catorce minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 915106 I0SRV-G0UTZ-TNLN1 B4FACA7842D5E1CF208AEE3E9BBE515B5DCA7CF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?